DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/575 DE LA COMISIÓN

de 29 de marzo de 2016

que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía

[notificada con el número C(2016) 1702]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (¹), y en particular su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2006/502/CE de la Comisión (²) exige a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía.
- (2) La Decisión 2006/502/CE fue adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la Directiva 2001/95/CE, que restringe la validez de este tipo de decisiones a un máximo de un año, pero permite prorrogarla por períodos adicionales que no podrán ser superiores a un año.
- (3) La validez de la Decisión 2006/502/CE fue prorrogada por períodos de un año mediante las Decisiones siguientes (por orden cronológico): Decisión 2007/231/CE de la Comisión (³) hasta el 11 de mayo de 2008, Decisión 2008/322/CE de la Comisión (⁴) hasta el 11 de mayo de 2009, Decisión 2009/298/CE de la Comisión (⁵) hasta el 11 de mayo de 2010, Decisión 2010/157/UE de la Comisión (⁶) hasta el 11 de mayo de 2011, Decisión 2011/176/UE de la Comisión (⁶) hasta el 11 de mayo de 2012, Decisión de Ejecución 2012/53/UE de la Comisión (⁶) hasta el 11 de mayo de 2013, Decisión de Ejecución 2013/113/UE de la

(1) DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.

- (²) Decisión 2006/502/CE de la Comisión, de 11 de mayo de 2006, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 41).
- (3) Decisión 2007/231/CE de la Comisión, de 12 de abril de 2007, por la que se modifica la Decisión 2006/502/CE por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 99 de 14.4.2007, p. 16).
- (*) Decisión 2008/322/CE de la Comisión, de 18 de abril de 2008, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE de la Comisión, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 109 de 19.4.2008, p. 40).
- para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 109 de 19.4.2008, p. 40).

 (5) Decisión 2009/298/CE de la Comisión, de 26 de marzo de 2009, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 81 de 27.3.2009, p. 23).

 (6) Decisión 2010/157/UE de la Comisión, de 12 de marzo de 2010, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se
- (6) Decisión 2010/157/UE de la Comisión, de 12 de marzo de 2010, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 67 de 17.3.2010, p. 9).
- (7) Decisión 2011/176/UE de la Comisión, de 21 de marzo de 2011, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 76 de 22.3.2011, p. 99).
 (8) Decisión de Ejecución 2012/53/UE de la Comisión, de 27 de enero de 2012, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la
- (*) Decisión de Ejecución 2012/53/UE de la Comisión, de 27 de enero de 2012, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 27 de 31.1.2012, p. 24).

Comisión (¹) hasta el 11 de mayo de 2014, Decisión de Ejecución 2014/61/UE de la Comisión (²) hasta el 11 de mayo de 2015 y Decisión de Ejecución (UE) 2015/249 de la Comisión (³) hasta el 11 de mayo de 2016.

- (4) Aún se comercializan encendedores sin seguridad para niños. Debe seguir reduciéndose el número de tales productos mediante actividades de vigilancia reforzada del mercado.
- (5) En ausencia de otras medidas satisfactorias que aborden la seguridad para los niños de los encendedores, es necesario prorrogar otros 12 meses la validez de la Decisión 2006/502/CE.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2006/502/CE en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido por la Directiva 2001/95/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 6, apartado 2, de la Decisión 2006/502/CE se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión será aplicable hasta el 11 de mayo de 2017.».

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Decisión a más tardar el 11 de mayo de 2016 y harán públicas dichas medidas. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 2016.

Por la Comisión Věra JOUROVÁ Miembro de la Comisión

⁽¹) Decisión de Ejecución 2013/113/UE de la Comisión, de 1 de marzo de 2013, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 61 de 5.3.2013, p. 11).

⁽²⁾ Decisión de Ejecución 2014/61/UE de la Comisión, de 5 de febrero de 2014, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 38 de 7.2.2014, p. 43).

^(*) Decisión de Ejecución (UE) 2015/249 de la Comisión, de 10 de febrero de 2015, que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía (DO L 41 de 17.2.2015, p. 41).